

tirá que permanezcan en los corredores los alumnos durante el tiempo en que se esté dando alguna de las clases que les correspondan.

I. Los alumnos medio internos tienen la obligación de concurrir al solón de estudios á las horas y durante el tiempo que marque la dirección.

CAPÍTULO II.

Art. 2° La pensión mensual que

deben pagar los medios internos, será por ahora de \$ 14.

Art. 3° El pago se hará adelantado en la tesorería de la escuela, durante la última semana del mes anterior. Sin este requisito dejará de considerarse el alumno como medio interno.

Art. 4° Si el alumno faltase durante el mes, cuyo importe se hubiere enterado en la tesorería no tendrá derecho á devolución alguna. México, 25 de marzo de 1904.



SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA



1° de marzo de 1904.

Patente 3,552.

Frederick Morgan Perkins.—Mejora en aparatos para la carbonización de la madera, turba y materias semejantes.

1° de marzo de 1904.

Patente 3,553.

Asa F. Betchelder.—Mejoras en «Locomotoras Eléctricas.»

1° de marzo de 1904.

Patente 3,554.

Alpargatas con cerco y tacón, con transparente diferente en el empeine.

1° de marzo de 1904.

Patente 3,555.

Tomás Sánchez.—Alpargatas con cerco y tacón, con cartera y ganchos para abrocharse.

3 de marzo de 1904.

Patente 3,556.

Joaquín del León.—Composición de un líquido para evitar las incrustaciones de toda clase de calderas de vapor.

4 de marzo de 1904.

Patente 3,557.

Alberto G. Cárdenas.—Aparato para evitar que la atmósfera húmeda hidrate la cal, antes de mezclarse con la arena, para producir la piedra artificial.

3 de marzo de 1904.

Patente 3,559.

Francois Hennebique.—Presas para agua, construídas de betón de cemento armado.

3 de marzo de 1904.

Patente 3,560.

David Thompson.—Máquina para separar las substancias líquidas, granuladas y plásticas de los cuerpos que las contienen.

3 de marzo de 1904.

Patente 3,561.

Carlos Durieux.—Pulsómetro de aire caliente.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,562.

Francisco García.—Nueva disposición de las muelas ó discos de molinos.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,563.

Ernest Hopkinson.—Máquina automática fotográfica.

5 de Marzo de 1904.

Patente 3,564.

Joseph Bartolet.—Aparato para aliviar y curar las almorranas.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,566.

John Bruce Tate.—Mejoras en pernos de apoyo.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,567.

Ernesto J. Lecomte y Marcelo J. Lecomte.—Procedimiento para edificar cimientos tubulares y semitubulares, por compresión del suelo, en terrenos fangosos y arenosos.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,568.

Milton Schnaier.—Ciertas mejoras en un aparato de ensayo y fumigador.

5 de marzo de 1904.

Patente 3,569.

Jules Paul Lajoie.—Distribuidor calentador de gas ácido-carbónico, destinado á los motores que se alimentan con este gas.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,570.

Enrique Carbajal Acosta.—Hidrodinamo Económico.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,571.

Manuel de Campo Mendivil.—  
Manejo de un mecanismo á distan-  
cia.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,572.

William A. Desborough.—Tra-  
vesero para ventana, combinado  
con un biombo.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,573.

John Morrison Hansen.—Ciertos  
durmientes ó travesaños para ferro-  
carril.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,574.

Arthur Tuttle y Frank Tuttle.—  
Ciertos mecanismos para desatar  
los cables de nudo corredizo.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,575.

Otho Cromwell Duryea y Mor-  
ris Columbus White.—Motor de gas  
ó vapor de alta presión.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,576.

Georg Kirkegaard y Fridtjof Jeb-  
sen.—Medios para cerrar herméti-  
camente y sellar las botellas, tarros  
y cualquiera otra clase de envases  
semejantes.

12 de marzo de 1904.

Patente 3,577.

Henry Deitz.—Ciertas mejoras  
en taladros para roca.

## CONTRATO

*Contrato celebrado entre el ciudada-  
no general Manuel González Cosío,  
secretario de Estado y del despacho  
de Fomento, Colonización é Indus-  
tria, en representación de Ejecuti-  
vo de la Unión, de una parte, y de  
la otra, el Sr. licenciado D. Emilio  
Velasco, en representación de la  
Compañía «Altos Hornos Mexica-  
nos, S. A.», cesionaria de la conce-  
sión otorgada al Sr. D. Emilio  
Segura, según contrato firmado el  
24 de enero de 1903, para estable-  
cer en la república una fundición  
de acero por el procedimiento Bes-  
semer, para rescindir el menciona-  
do contrato.*

Art. 1º Se rescinde de común  
acuerdo, el contrato celebrado en-  
tre el gobierno y el Sr. D. Emilio  
Segura, el 24 de enero de 1903,  
para establecer en la república una  
fundición de acero por el procedi-  
miento Bessemer y cuyo contrato  
fué traspasado á la compañía «Al-  
tos Hornos Mexicanos, S. A.»

Art. 2º Como consecuencia de  
esta rescisión, se devolverá á la  
compañía «Altos Hornos Mexica-  
nos, S. A.» la suma de cinco mil  
pesos (\$5,000.00) que en títulos de  
la Deuda Consolidada, se constitu-  
yó en el Banco Nacional de Méxi-

co, como depósito para garantizar  
las obligaciones de dicho contrato.

Hecho, por duplicado, en México,  
á doce de marzo de mil novecientos  
cuatro.—*Manuel González Cosío.—  
Emilio Velasco.*—Rúbricas.

Es copia. México, 22 de abril de  
1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

15 de marzo de 1904.

Patente 3,579.

W. A. Ferguson.—Torre de  
construcción de fierro ó acero para  
soportar líneas conductoras de ener-  
gía eléctrica, ó vías para transportes  
de carga por cables aéreos ú otros  
objetos semejantes.

15 de marzo de 1904.

Patente 3,580.

Henry August Baer.—Mecanis-  
mo y procedimiento para aumentar  
la proporción del oro y plata que se  
recogen de los minerales, mediante  
los procedimientos húmedos.

15 de marzo de 1904.

Patente 3,581.

Virge Steger.—Ciertas mejoras  
en la fabricación de «Piedras Artifi-  
ciales.»

15 de marzo de 1904.

Patente 3,582.

José Buenaventura Aponte y Del-  
monte.—Horno para producir car-  
bón vegetal.

17 de marzo de 1904.

Patente 3,543.

José Antonio Septién.—Aplica-  
ción de las máquinas de escribir á  
la Taquigrafía.

17 de marzo de 1904.

Patente 3,583.

Samuel Ferguson.—Ciertas me-  
joras en sistemas de distribución  
eléctrica.

17 de marzo de 1904.

Patente 3,584.

John Morrison Hansen.—Arma-  
zón inferior para los carros de fe-  
rrocarril.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,558.

Joaquín Pedrero Córdova.—Me-  
canismo para evitar la ruptura de  
los alambres que sostienen á los ca-  
bles conductores de la corriente  
eléctrica, y la de los cables mismos,  
en los tranvías de esta clase.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,583.

Delbert E. Johnson.—Medios pa-  
ra derivar la fuerza motriz del eje  
de un carro de ferrocarril.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,585.

Charles Waldren Stanton.—Cier-  
tas mejoras en aparatos para refi-  
nar ó purificar.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,586.

Charles Waldren Stanton.—Aparatos para producir un vacuo, proveer un absorbente, é impedir la contrapresión atmosférica, para usarse en conexión con retortas, hornos reductores y semejantes.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,587.

Joseph Warren Cutler.—Ciertas mejoras en buzones tubulares.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,588.

Starret Cotton Gin Company.—Máquina para desmontar el algodón ó almarraes.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,589.

Franz Dopfer.—Cesta para botellas, provista de lengüetas elásticas.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,590.

Albert Ancker.—Mejoras en tuercas de cierre.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,591.

Hiram Wheeler Blaidell.—Mejoras en los sistemas de transportes de materiales.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,592.

Sydney Theodore Muffly y Runyan Pyatt.—Método y aparato para precipitar los metales contenidos en las soluciones de cianuros alcalinos.

19 de marzo de 1904.

Patente 3,594.

Delbert E. Johnson.—Mejoras en los carros refrigeradores.

21 de marzo de 1904.

Patente 3,595.

John Rogers y George S. Rogers.—Cajas de estopas.

22 de marzo de 1904.

Patente 3,596.

John Thomas Henry Dempster.—Medios para poner en operación aparatos eléctricos de vapor de mercurio.

22 de marzo de 1904.

Patente 3,597.

Edward Daniel Schmitt.—Mejoras en los cierres para botellas.

## SECCIÓN SEGUNDA.

## CONTRATO

*Celebrado entre el C. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión de una parte, y de la otra, los CC.*

*Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes legales de la Compañía nacional mexicana de dinamita y explosivos, para reformar el contrato por el que se autoriza á la expresada compañía, la edificación y explotación de la fábrica de dinamita y explosivos industriales en el territorio de la república, en virtud de la facultad otorgada al Ejecutivo por decreto promulgado el seis de junio de mil novecientos tres.*

Art. 1º Se reforma el artículo primero del contrato de fecha veintidós de julio de mil novecientos tres, por el que se reformó el contrato primitivo de fecha doce de agosto de mil novecientos uno, para la edificación y explotación de la fábrica de dinamita y explosivos industriales en el territorio de la república, en los términos siguientes:

La construcción de la primera fábrica de dinamita y explosivos en el sitio denominado «La Tinaja» del partido de Mapimí, Estado de Durango, cuyo sitio aprobó en su oportunidad la secretaría de Fomento, deberá quedar concluída y funcionando regularmente para el día primero de agosto del presente año de mil novecientos cuatro.

Art. 2º Se reforma el art. 2º del contrato de fecha 22 de julio de 1903, en los términos siguientes:

Á partir del primero de agosto del presente año de 1904, ó antes, si la compañía inaugurase su fábrica de dinamita y explosivos, la empre-

sa contribuirá con la suma de ocho mil pesos anuales para inspección técnica y fiscal, los cuales serán entregados por semestres en la tesorería general, los días primero de agosto y primero de febrero de cada año, debiendo hacer el primer pago el día primero de agosto próximo, ó antes, si se inaugurase la fábrica de dinamita y explosivos.

La empresa seguirá contribuyendo con trescientos pesos mensuales para expensar los gastos de vigilancia de la edificación y construcción de la fábrica, por el inspector que, para el fin indicado, nombre en cada caso la secretaría de Fomento.

Para hacer efectiva esta obligación la tesorería usará de la facultad económico-coactiva, si fuere necesario.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato primitivo que no se modificaron por el contrato de reforma de fecha 22 de julio de 1903, así como los de este último contrato que no se modifican por el presente.

Hecho, por duplicado, en México, á veintitrés de marzo de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío.*—*Saturnino A. Sauto.*—*T. R. Retana.*—Rúbricas.

Es copia México, 23 de marzo de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

## SECCIÓN TERCERA.

Tres estampillas de á cinco pesos, debidamente canceladas.